

834

6 de agosto
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13781 Ratificar la Resolución N° 2863/24 - Fijar el monto del boleto del Servicio Público de Pasajeros.
- Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 25/2024: "Compra de herramientas".
Llamado a Licitación Pública N° 24/2024: "Compra de alimentos secos".

ORDENANZA N° 13781**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 1424/2024, mediante el cual solicita ratificación de la Resolución N° 2863/24 de fecha 23 de julio de 2024.

El acto administrativo cuya ratificación se solicita, se pronuncia sobre los puntos que seguidamente se mencionan:

Aprobar lo actuado por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 1424/24 DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 S.R.L., en relación a la "CONCESIÓN DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW.

Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 1424/24.

Fijar el nuevo Valor de la Prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 29/100 centavos (\$362.287.966,29), valor éste determinado al mes de mayo de 2024.

Fijar el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos un mil ochenta y ocho con 52/100 centavos (\$1088,52).

Fijar el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos setecientos (\$700), para todas las categorías de pasajeros transportados.

Fijar el monto mensual de subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma "TRANSPORTES EL 22 S.R.L." en la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos diez mil setenta y dos (\$38.310.072).-

La Resolución forma parte de la opinión fundada que emite el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del artículo 47' de las Cláusulas Generales del Pliego Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quien debe proceder a su análisis y aprobación.

Es por todo lo expuesto, que se solicita la intervención de este Cuerpo Legislativo, a efectos de proceder al análisis y posterior ratificación del acto que a consideración se somete y se sancione el presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 2863/24, que en copia se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3ro): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE JULIO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12325. PROMULGADA EL DÍA: 2 DE AGOSTO DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 2863 DE FECHA 23-7-24**VISTO:**

El Expediente N° 1424/24; el art. 42° de la Constitución Nacional; las Ordenanzas N°9599, N°11142, N°; 13695 y CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente N° 1421/2024 tramita estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma TRANSPORTES EL 22 SRL, en su carácter de Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew;

QUE la petición realizada en conjunto por al Departamento Ejecutivo Municipal y por la Concesionaria del servicio está consagrada en el artículo 47° de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599 para el llamado a Licitación Pública N° 02/05 que tramitara por medio del Expediente N° 16607-CD, con la modificación incorporada por la Ordenanza N° 11142 que en su artículo 3ro modifica la cláusula décimo cuarta del contrato de concesión referida al Ajuste de Tarifa, y si bien se omitió toda consideración al artículo 47 ya citado, no cabe otra cosa que interpretar que la modificación también lo alcanza;

QUE la empresa Transportes el 22 S.R.L adjuntó la documentación exigida por la normativa vigente y que se incorpora al expediente del Organismo regulador del Servicio (OMRESP);

QUE en atención a la manda legal el análisis del ajuste solicitado lo debe realizar el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que debe emitir opinión sobre la petición del concesionario, pronunciándose sobre su procedencia;

QUE, en cumplimiento de su cometido, el Organismo Regulador pone a consideración el valor actualizado del servicio al mes de mayo de 2024, respecto al servicio prestado por la empresa correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, luego de una serie de informes que emitiera previamente;

QUE el OMRESP realiza un exhaustivo análisis de los costos de la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en torno al incremento y del valor de la tarifa media, utilizando la información brindada por el sistema S.U.B.E, con los parámetros de kilómetros recorridos mensuales promedio, para los meses referenciados, los cuales ascienden a 106.253,90km, con un total de 332.825 pasajeros transportados;

QUE dicho ente, luego de indicar la metodología utilizada, determina que "... se podría determinar un nuevo costo por km de prestación del mismo, el que ascendería a la suma de pesos tres mil cuatrocientos nueve con 643834/1000000 por kilómetro (3409,643834 \$/ km)";

QUE adaptado el Índice Pasajero Kilometro (1PK), en función de las variables preliminares que iteran detalladas en el segundo párrafo se establece un valor estimado para el mismo de tres comas trece (3,13), lo cual arroja un valor esperado de la tarifa inedia referencial que ascendería a la suma de pesos un mil ochenta y ocho con 52/100 centavos (\$1088,52)";

QUE atento ello, la modificación de los componentes de la estructura de costos para el mes de mayo del 2024 supera ampliamente el diez por ciento (10%) de variación en la estructura de lo.; costos evaluados, todo ello analizado a la luz de lo dispuesto en la cláusula 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Concesión que fuera modificada por medio de la Ordenanza N° 11142, artículo 3°, lo que habilita la revisión peticionada;

QUE podemos afirmar que se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que la distorsión que se produce resulta significativa, es decir que posee una especial importancia, teniendo en cuenta fundamentalmente que la manda legal determina que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura, tomándose como base los ítems representativos correspondientes a los fines de proceder a la apertura de la revisión tarifaria.

QUE el tiempo transcurrido desde la presentación, y habiéndose dado cumplimiento a los trámites de ley, imponen la necesidad de adecuar la estructura de costos del servicio público de transportes, a efectos de mantener la prestación en niveles adecuados de calidad y eficiencia;

QUE la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual, con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre su modificación cuando las circunstancias indican que se debe alterar la estructura de costos y el régimen tarifario;

QUE esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público;

QUE el procedimiento de ajuste de la estructura de costos adquiere mayor sustento al estar expresamente previsto el proceso de revisión tarifada en el pliego licitatorio -lex interpartes- en el artículo 47° de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza 11142 en su artículo tercero,

QUE a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el art. 42° de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia;

QUE en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente;

QUE una vez definida la apertura de la revisión se impone establecer el costo del servicio y la fecha desde la cual se debe hacer lugar al ajuste;

QUE de acuerdo con el análisis y opinión del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), del Expediente Administrativo N° 1424/2024 surge que el Costo del Servicio "se podría determinar un nuevo costo por km de prestación del mismo, el que ascendería a la suma de pesos tres mil cuatrocientos nueve con 643834/1000000 por kilómetro (3409,643834 \$/ km), resultando una Tarifa Media referencial, la que ascendería a la suma de pesos un mil ochenta y ocho con 52/100 centavos (\$1088,52), lo que a partir de los valores enunciados se podrá determinar un nuevo valor de la prestación mensual del servicio definido según las pautas ya citadas, el que ascendería a la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 29/100 centavos (\$362.287.966,29), para un recorrido calculado de ciento seis mil doscientos cincuenta y tres con 90/100 (106.253,90) kilómetros mensuales";

QUE por imperativo legal el Departamento Ejecutivo Municipal realiza por el presente acto administrativo el análisis del ajuste solicitado, procediendo a emitir opinión debidamente fundada, arribándose a la conclusión de que se han acreditado los elementos que la legislación vigente requiere a los fines de la apertura de la revisión tarifaria, imponiéndose en tal caso el ajuste del costo por mes del servicio;

QUE sin perjuicio de todo lo expuesto se debe tener presente que una vez habilitada la revisión de la tarifa y la estructura de costos, se impone hacer lugar al ajuste a partir de la fecha en que se acredite el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que de lo contrario existiría un detrimento en la rentabilidad empresarial, afectando la ecuación económico-financiera de la explotación, con serios riesgos para una adecuada prestación del servicio, pero también es cierto que para ello el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a sus obligaciones, colaborando con el procedimiento, presentando la instrumental de ley en tiempo y forma;

QUE de los diferentes informes del OMRESP, y considerando la plena vigencia de la Ordenanza N° 11142 que en su artículo cuarto incorpora al Contrato la cláusula décimo cuarta bis: documentación y que en su segundo párrafo textualmente dice: "Se considerará como fecha de presentación del pedido la del acto del organismo regulador mediante el cual se expida sobre la incorporación por parte de la Concesionaria de la totalidad de la documentación necesaria para poder iniciar el proceso de revisión";

QUE en consecuencia se debe tener presente que el análisis realizado permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio o valor mensual de la prestación en la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 29/100 centavos (\$362.287.966,29) mes base mayo 2024, para un recorrido calculado de ciento seis mil doscientos cincuenta y tres con 90/100 centavos (106.253,90) kilómetros mensuales;

QUE, asimismo el Organismo Regulador (OMRESP), propone un nuevo valor del boleto único de pasajeros en la suma de Pesos un mil ochenta y ocho con 52/100 centavos (\$1088,52) calculándose por diferencia el subsidio municipal en la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos diez mil setenta y dos (\$38.310.072);

QUE se impone declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionario Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Trelew;

QUE en las actuaciones que motivan el Expediente N° 1424/2024 se encuentra acreditado que el Estado ha acatado debidamente su propia normativa procedimental, cumpliendo con todos los extremos que requiere el pliego de bases y condiciones que fuera aprobado por la Ordenanza N° 9599, a saber: a) el ajuste de tarifa o nuevo costo mensual del servicio ha sido realizado a requerimiento de la concesionaria; b) se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales; c) las distorsiones producidas resultan significativas, ya que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura; d) ha intervenido el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se ha pronunciado sobre la procedencia de lo peticionado; e) el DEM realiza el análisis del ajuste solicitado y emite opinión debidamente fundada, imponiéndose la remisión al Concejo Deliberante; y 0 el Concejo Deliberante debe proceder a su análisis y aprobación, pudiendo optar por aprobar un incremento o disminución tarifaria o modificar el monto del subsidio, si fuera otorgado;

QUE en consecuencia se emitirá el presente acto administrativo que deberá ser ratificado por parte del Concejo Deliberante y que se pronunciará sobre los siguientes ítems: a) Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramita por medio del citado Expediente. b) Fijar el boleto único en la suma de pesos setecientos (\$ 700,00). c) FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la pesos treinta y ocho millones trescientos diez mil setenta y dos (\$38.310.072).- d) El acto forma parte de la opinión fundada que requiere al Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeto a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación;

QUE, si bien hay cuestiones privativas del Concejo Deliberante, el Intendente Municipal debe realizar el análisis del ajuste solicitado y emitir opinión debidamente fundada, conforme lo realiza mediante el dictado del presente acto administrativo;

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 1424/24-DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW"-

Artículo 2°: DECLARAR finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 1424/24.-

Artículo 3°: FIJAR el nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 29/100 centavos (\$362.287.966,29), valor este determinado al mes de mayo de 2024, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°: FIJAR el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de Pesos Setecientos (\$ 700,00), para todas las categorías de pasajeros transportados.

Artículo 5°: FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de Pesos Treinta y ocho millones trescientos diez mil setenta y dos (\$ 38.310.072).-

Artículo 6°: FIJAR el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de Pesos un mil ochenta y ocho con 52/100 centavos (\$1088,52).

Artículo 7°: La presente Resolución forma parte de la opinión fundada que requiere el Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Servicios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE HERRAMIENTAS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.

DESTINO: COORDINACIÓN DE AMBIENTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 41.564.950,81).

EXPEDIENTE N°: 3544/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 20 DE AGOSTO DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024 Y HASTA LAS DOCE HORAS (12:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

DESTINO: AYUDA SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 202.857.600,00).

EXPEDIENTE N°: 3997/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024 Y HASTA LAS DOCE HORAS (12:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.